

Turbaco, septiembre 2 de 2026.

Doctora
SOFIA RICARDO VILLADIEGO
Presidenta
Asamblea Departamental de Bolívar
Ciudad

ASUNTO: *PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

Respetada Señora presidenta,

Tomando como fundamento las disposiciones normativas contenidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución Política, en las Leyes 2200 de 2022, 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación- y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP) - Ordenanza 10 de 2010, someto a discusión y aprobación de la Honorable Asamblea Departamental, el proyecto de Ordenanza *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, con base en la siguiente exposición de motivos:

ESQUEMA METODOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETIVO DE LA INICIATIVA GUBERNAMENTAL
2. MARCO JURÍDICO
 - 2.1. Disposiciones Constitucionales y Legales
 - 2.1.1. Competencia de la Asamblea y del Gobernador
 - 2.1.2. Vigencias Futuras
 - 2.1.3. Vigencias Futura de Contratos en Ejecución
 - 2.1.4. Autorización para la Recepción de Bienes y/o Servicios en vigencias futuras
3. AUTORIZACIÓN CODFIS, CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD E IMPACTO FISCAL
4. PROYECTOS DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
5. UNIDAD TEMÁTICA
6. PROYECTO DE ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO DE LA INICIATIVA GUBERNAMENTAL

En cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, planeación, eficacia y responsabilidad fiscal, se somete a consideración de la Honorable Asamblea Departamental la presente iniciativa. El proyecto busca autorizar al Gobierno Departamental para asumir obligaciones con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

Este mecanismo de planeación plurianual constituye la herramienta jurídica idónea para amparar compromisos presupuestales que afectarán las anualidades subsiguientes sin requerir apropiación en la vigencia fiscal en curso. Con ello, se faculta a la Administración Central para iniciar de forma oportuna los procesos de selección pública, adjudicar y perfeccionar los vínculos contractuales de contratos de obra e interventoría cuya estructuración técnica y cronograma de ejecución superan la anualidad del calendario fiscal.

A través de esta habilitación de vigencias futuras excepcionales, el Gobierno Departamental garantizará la continuidad de la inversión pública, optimizará la eficiencia administrativa y reducirá los riesgos contractuales por desfinanciación de los proyectos. De este modo, se asegura de manera sostenible el cumplimiento físico y financiero de las metas estratégicas sectoriales, optimizando la consecución de las metas sociales, económicas y de infraestructura trazadas para el bienestar de los bolívarenses en el Plan de Desarrollo 2024-2027 - 'BOLÍVAR ME ENAMORA'.

2. MARCO JURÍDICO.

La presente iniciativa se sustenta en las disposiciones normativas que se exponen a continuación:

2.1. Disposiciones constitucionales y legales.

2.1.1. En cuanto a la competencia de la Asamblea y el Gobernador.

De conformidad con la Constitución Política son funciones de las asambleas departamentales:

"Artículo 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

(...)

3. *Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*
9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

De conformidad con la Constitución Política son funciones de los gobernadores:

"Artículo 305. *Son atribuciones del gobernador:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental, los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos."*

Así mismo, de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

"ARTÍCULO 19. *Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:*

31. *Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

"ARTÍCULO 119. Atribuciones de los Gobernadores. *Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:*

"..."

"6. *Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento."*

2.1.2. En cuanto al concepto de Vigencias Futuras:

De conformidad con lo prescrito por el artículo 346 de la Constitución Política, el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones se formulará anualmente, razón por la cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año.

El artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto –compilado en el Decreto 111 de 1996– consagra:

"ARTICULO 14. ANUALIDAD. *El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

De conformidad con las normas en comento, el principio de anualidad exige una *estimación* de los ingresos o rentas e impone un *máximo de gasto autorizado* para una vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, regla que por disposición de Ley tiene como excepción las denominadas vigencias futuras, por cuando son autorizaciones de gasto que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que se ejecutarán en un lapso de tiempo mayor al de la anualidad.

En criterio del Consejo de Estado "De acuerdo con el artículo 346 de la Constitución, los presupuestos públicos responden, entre otros, al principio de anualidad el que riñe con compromisos presupuestales que superen dicho período. A pesar de tratarse el artículo 346 de la Constitución de una norma referida al presupuesto nacional, se ha entendido, de manera pacífica, que dichas normas de planeación y de presupuesto se aplican, *mutatis mutandis*, a las entidades territoriales, razón por la cual, el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución, establece como función de la Asamblea expedir "el presupuesto anual de rentas y gastos". Por su parte, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, es aplicable, de manera adaptada, a las entidades territoriales. Allí se reiteró el principio de anualidad presupuestal (art. 10 y 12). El artículo 14 del Decreto 111 de 1996 dispuso el contenido del principio de anualidad, de la siguiente manera: "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán

asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". No obstante, en aplicación del principio de planeación y como atenuación del principio de anualidad, los artículos 23 y 24 del Estatuto previeron la posibilidad, condicionada, de comprometer vigencias futuras. Las primeras, previstas en el artículo 23, se denominan vigencias futuras ordinarias, y se caracterizan porque su apropiación debe comenzar en la vigencia fiscal en la que fueron autorizadas, mientras que las vigencias futuras excepcionales, previstas en el artículo 24, comienzan a surtir efectos luego del año fiscal en el que fueron aprobadas. Por ello, los requisitos para la aprobación de las segundas son más exigentes.

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: Alberto Montaña Plata.

Radicación: 47-001-2333-000-2020-00676-01 (68965)

Así las cosas, las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que se constituye para contraer compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objeto de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión mayores a un año.

Si las vigencias futuras se solicitan para la ejecución de proyectos de inversión, estos deben desarrollar metas y objetivos del Plan de Desarrollo vigente al momento en que se conceden.

La autorización para el compromiso de vigencias futuras procede si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento del Departamento; por lo tanto, los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Como quiera que las vigencias futuras son apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales posteriores para las cuales se aprobaron.

La autorización por parte de la Asamblea Departamental, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, con las siguientes excepciones: i) La celebración de operaciones conexas de crédito público (artículo 12 de la Ley 819 de 2003). ii) Los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica, en el trámite de vigencias futuras ordinarias. (artículo 12 de la Ley 819 de 2003). iii) Los proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011). y iv) Los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica, en el trámite previsto para las vigencias futuras excepcionales. (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011).

Las vigencias futuras se clasifican en Ordinarias y Excepcionales.

"La Ley 819 de 2003 establece en sus artículos 10° y 11° dos tipos de vigencias futuras: i) las vigencias futuras ordinarias, según la cual el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los prepuestos señalados en la norma. Y, ii) las vigencias futuras excepcionales, en virtud de la cual el Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.



"..."

"Por su parte, el artículo 12 ibidem se refiere a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales cuya autorización será impartida por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales se encuentran establecida en la Ley 1483 de 2011.

"Sobre la distinción entre las vigencias futuras ordinarias y las excepcionales el Consejo de Estado señaló que «la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización» Consejo de Estado. Sección Tercera. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Radicado Nro. 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565)

2.1.2.1. Vigencias Futuras Excepcionales para las Entidades Territoriales

En virtud de lo preceptuado por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011

"Artículo 1º. *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1º. *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

Parágrafo 2º. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."*

Por su parte, el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015, prescribe:

ARTÍCULO 2.6.6.1.1. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

b) Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

c) Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces.

Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

(Artículo 1 del Decreto 2767 de 2012)

2.1.2.2. Disposiciones de Hacienda Pública Territorial aplicables a las Vigencias Futuras

De conformidad con lo prescrito por el artículo 40 de la Ordenanza 10 de 2010, por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP):

"ARTICULO 40 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: *El presente artículo quedará así:*

La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación por el CODFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal, "CODFIS". Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones departamentales de crédito público.

3. AUTORIZACIÓN CODFIS, CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD E IMPACTO FISCAL

3.1. Autorización del CODFIS y Capacidad de Endeudamiento

Con fundamento en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, la Secretaría de Hacienda Departamental y la Directora Financiera de Presupuesto revisaron los documentos presentados por las unidades ejecutoras que respaldan cada solicitud. En dicha revisión se verificó la existencia de fuentes de apropiación futura, la coherencia y suficiencia de los montos máximos solicitados frente a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Ley para autorizar vigencias futuras excepcionales. Estas consideraciones fueron presentadas al CODFIS Departamental, que aprobó la asunción de dichos compromisos, según consta en el certificado expedido el 31 de agosto de 2026 por la Directora Financiera de Presupuesto, en calidad de Secretaria del CODFIS, documento que forman parte integral de la presente Ordenanza.

En virtud del análisis financiero realizado por la Secretaria de Hacienda se certifica que la asunción de los compromisos aquí propuestos cumplen los indicadores legales de solvencia y sostenibilidad del endeudamiento, así como, la proporción del superávit primario respecto al pago de intereses corrientes en cada vigencia de la proyección de la deuda pública y la incorporación de los flujos de pago de los compromisos adquiridos por las vigencias futuras y la debida provisión del fondo de contingencias situándose dentro de los límites perentorios establecidos en la Ley 617 de 2000, así como en las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y en el Decreto 111 de 1996, etc. tal como se detalla a continuación:

Indicador de solvencia y sostenibilidad (Ley 358 de 1997) 2026 – 2035

INDICADORES	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Indicador de Solvencia										
Ingresos Corrientes	984.025	1.104.488	1.118.084	1.154.446	1.192.117	1.230.299	1.269.254	1.310.161	1.352.488	1.395.516
Vigencias Futuras e Inflexibilidades	108.616	158.378	69.205	31.581	30.662	29.531	28.406	27.285	17.100	11.810
Vigencias Futuras	108.616	158.378	69.205	31.581	30.662	29.531	28.406	27.285	17.100	11.810
Ingresos Corrientes Ajustados	875.409	946.110	1.048.879	1.122.865	1.161.455	1.200.768	1.240.848	1.282.876	1.335.388	1.383.705
Gasto de Funcionamiento	312.231	331.210	343.189	353.660	364.459	375.477	386.829	398.660	410.864	423.298
Ahorro Operacional	563.179	614.900	705.690	769.205	796.996	825.291	854.019	884.216	924.524	960.407
Intereses deuda	43.394	96.612	97.672	88.990	78.948	65.715	52.987	41.259	29.727	18.659
Intereses/Ahorro operacional	7,71%	15,71%	13,84%	11,57%	9,91%	7,96%	6,20%	4,67%	3,22%	1,94%

INDICADORES	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Indicador de Sostenibilidad										
Ingresos Corrientes Ajustados	875.409	946.110	1.048.879	1.122.865	1.161.455	1.200.768	1.240.848	1.282.876	1.335.388	1.383.705
Saldo Deuda	658.242	941.521	888.963	797.435	677.534	544.050	431.215	318.380	211.238	111.889
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	75,19%	99,51%	84,75%	71,02%	58,33%	45,31%	34,75%	24,82%	15,82%	8,09%
Cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple

3.2. Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

De acuerdo al análisis efectuado por la Secretaria de Hacienda el monto máximo de vigencias futuras que se presentan a consideración de la Honorable Asamblea consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 del Departamento de Bolívar de que trata el artículo 1° y 5° de la Ley 819 de 2003.

4. PROYECTOS DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento de los requisitos de validez legal y sostenibilidad fiscal determinados por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se relacionan de forma taxativa siete (7) proyectos de inversión del Sector Infraestructura.

Respecto de estas iniciativas, se solicita la debida autorización para asumir obligaciones bajo la modalidad de Vigencias Futuras Excepcionales, sin exigencia de apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal en curso, al constatare que cumplen con los presupuestos habilitantes para la concesión del cupo plurianual, así:

4.1. MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE MAGANGUE AL CORREGIMIENTO DE MADRID JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

BPIN	202600000018170
PROGRAMA	1.5.2 Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 20.998.089.153,00
PERIODO 0	\$0,00
PERIODO 1	\$13.000.000.000,00
PERIODO 2	\$7.998.089.153,00
SECTOR	24- TRANSPORTE

El proyecto responde a una problemática concreta de conectividad rural, asociada a las deficientes condiciones de transitabilidad del corredor que comunica la cabecera municipal con el corregimiento de Madrid.

La necesidad de la intervención adquiere especial relevancia por la función que cumple esta vía en la dinámica económica y social del área de influencia. Su deterioro, asociado entre otros factores a una estructura vial con baja capacidad portante, deficiencias en el drenaje superficial y condiciones inadecuadas de los materiales, genera ahuellamientos, baches y pérdida de material, situación que se intensifica durante los periodos de lluvia. Estas condiciones incrementan los tiempos y costos de desplazamiento, ocasionan daños frecuentes a los vehículos y dificultan la comercialización de los productos generados en el territorio, afectando particularmente a las familias vinculadas a actividades agrícolas, comerciales y productivas.

Frente a esta situación, la alternativa seleccionada contempla la intervención de aproximadamente 4,25 kilómetros mediante pavimento rígido en concreto hidráulico, acompañada de actuaciones sobre el terraplén existente. Un aspecto particularmente relevante del proyecto es que la solución no se limita a mejorar la superficie de rodadura: incorpora la elevación de la cota superior del dique existente, conforme con los resultados del estudio hidrológico e hidráulico, así como la conformación de un terraplén estructural y condiciones adecuadas de drenaje. De esta manera, la inversión aborda simultáneamente la movilidad y la vulnerabilidad del corredor frente a eventos de inundación, procurando mayor estabilidad y sostenibilidad de la infraestructura.

De conformidad con la verificación efectuada por la Secretaría de Planeación, para la consolidación del estudio de viabilidad técnica se consideró que el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria que comprende el tramo desde Magangué al Corregimiento de Madrid, Jurisdicción del Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar", identificado con código BPIN 202600000018170, por valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.998.089.153,00), presentado por la Secretaría de Infraestructura, reviste importancia estratégica para el Departamento de Bolívar, en consideración a su alcance, impacto territorial, social y económico, contribución al mejoramiento de la conectividad y accesibilidad de la población rural y al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental, así como a la necesidad de garantizar la ejecución integral y funcional de la infraestructura vial proyectada, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Bolívar me Enamora", adoptado mediante Ordenanza No. 371 de 2024, específicamente con el programa 1.5.2 Infraestructura de Transporte y Comunicaciones, Sector 24 – Transporte, Programa 2402 – Infraestructura red vial regional, y contribuye al cumplimiento del producto 2402041 – Vía terciaria mejorada.
- El proyecto corresponde a una inversión en infraestructura vial estructurada a nivel de factibilidad, soportada en estudios y diseños que permiten determinar su alcance técnico, físico y financiero, así como establecer las condiciones necesarias para la ejecución integral de las obras previstas.
- El proyecto corresponde a una inversión en infraestructura vial estructurada a nivel de factibilidad, soportada en estudios y diseños que permiten determinar su alcance técnico, físico y financiero, así como establecer las condiciones necesarias para la ejecución integral de las obras previstas.
- Los estudios y diseños que soportan la viabilidad del proyecto contemplan la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle requerida para su ejecución, permitiendo establecer las características de la intervención, sus componentes, especificaciones técnicas, cantidades, costos y demás elementos necesarios para el desarrollo de la infraestructura proyectada.
- La importancia estratégica del proyecto se fundamenta en la necesidad de fortalecer la conectividad entre la cabecera municipal de Magangué y el corregimiento de Madrid, mediante el mejoramiento de una vía terciaria que cumple una función relevante en la articulación de la población rural con los centros de prestación de servicios, abastecimiento, comercio y demás actividades económicas y sociales.
- La ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de la población localizada en el área de influencia, facilitando los desplazamientos hacia la cabecera municipal y el acceso a servicios de educación, salud, comercio, institucionalidad y demás bienes y servicios requeridos por las comunidades beneficiarias.

- Desde la perspectiva económica, la intervención contribuirá a mejorar las condiciones para la movilización de bienes, productos e insumos, fortaleciendo la conexión entre las actividades productivas rurales y los centros de comercialización y abastecimiento, y reduciendo las limitaciones asociadas a las condiciones actuales de la infraestructura vial. Que, desde la perspectiva territorial, el proyecto contribuye al fortalecimiento de la red vial terciaria y a la integración entre las áreas rurales y urbanas del municipio de Magangué, favoreciendo mejores condiciones de acceso de la población rural y contribuyendo a disminuir las brechas territoriales asociadas a la conectividad.
- Los beneficios derivados de la intervención trascienden la ejecución física de las obras, en tanto la infraestructura vial constituye un activo público de largo plazo que permitirá mejorar de manera permanente las condiciones de movilidad, accesibilidad e integración territorial de las comunidades ubicadas en su área de influencia.
- Por la naturaleza, magnitud y características de las obras, resulta necesario garantizar la ejecución integral y la continuidad técnica, presupuestal y contractual del proyecto, toda vez que sus beneficios se materializan con la culminación funcional de la intervención conforme con los estudios y diseños que soportaron su viabilidad.
- La continuidad de la inversión más allá del actual período constitucional de gobierno se encuentra justificada en la necesidad de culminar integralmente las obras, preservar la unidad técnica y funcional del proyecto y garantizar la puesta al servicio de la comunidad de la infraestructura vial mejorada, evitando intervenciones parciales o inconclusas que afecten el cumplimiento de su objeto.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, su viabilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, su estructuración a nivel de factibilidad, la existencia de estudios y diseños que contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, así como su impacto sobre la conectividad, accesibilidad, movilidad y desarrollo territorial y económico de su área de influencia, la Secretaria de Planeación certificó la importancia estratégica del proyecto para el Departamento de Bolívar, en el marco de lo establecido en la Ley 1483 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad fiscal y la planeación presupuestal, la Secretaria de Hacienda Departamental y la Directora Financiera de Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar, verificaron y certificaron que los compromisos plurianuales requeridos para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE MAGANGUÉ AL CORREGIMIENTO DE MADRID, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.998.089.153,00) se encuentran plenamente alineados con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) vigente. Asimismo, se constató que el plazo de ejecución estimado de veintiún (21) meses, el cual trasciende la presente vigencia fiscal, cuenta con la capacidad de financiación requerida y respeta las metas de superávit primario y los límites de endeudamiento de la entidad territorial, garantizando la estabilidad financiera de la Entidad y el cumplimiento de las condiciones para la autorización de vigencias futuras excepcionales. Estas consideraciones fueron presentadas al CODFIS Departamental, que aprobó la asunción de dichos compromisos, según consta en el certificado expedido el 31 de agosto de 2026 por la Directora Financiera de Presupuesto, en calidad de Secretaria del CODFIS, documento que forman parte integral de la presente Ordenanza.

Finalmente, con fundamento en los estudios técnicos de las obras prioritarias y de ingeniería de detalle presentados por la Secretaria de Infraestructura y evaluados y aprobados por la Secretaria de Planeación, **"fue declarado por unanimidad, por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, como de IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE CODUCE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ AL CORREGIMIENTO DE MADRID JURISDICCIÓN DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2767 de 2012."**, en sesión

llevada a cabo el día 19 de agosto de 2026, tal y como consta en el certificado anexo del presente proyecto de Ordenanza.

4.2. CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX -DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

BPIN	202600000018430
PROGRAMA	2.3.2 Cobertura Educativa
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 47.153.848.702
PERIODO 0	\$ 0
PERIODO 1	\$ 23.576.924.351
PERIODO 2	\$ 23.576.924.351
SECTOR	22 EDUCACIÓN

El proyecto resulta pertinente al responder a las deficientes condiciones físicas, funcionales y ambientales de la infraestructura existente, las cuales actualmente limitan la prestación adecuada, segura, inclusiva y eficiente del servicio educativo. El diagnóstico identifica deterioro en las edificaciones, filtraciones, cubiertas afectadas, deficiencias en redes eléctricas e hidrosanitarias, condiciones insuficientes de ventilación e iluminación y riesgos asociados a inundaciones, entre otras situaciones que comprometen la seguridad y funcionalidad del establecimiento.

La intervención cobra especial relevancia considerando que la institución cuenta con una población objetivo de 1.300 estudiantes, quienes serán beneficiados directamente con ambientes educativos que respondan a condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y calidad. La mejora de estos espacios favorece no solamente el desarrollo de los procesos académicos, sino también la permanencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa.

Como respuesta a la problemática, la alternativa seleccionada contempla la construcción de una nueva infraestructura educativa en el Área No. 2 del predio institucional, identificada por presentar menor densidad arbórea y mejores condiciones para su implantación. La solución comprende nuevos bloques de aulas, biblioteca, laboratorios, aula TIC, comedor escolar, áreas administrativas, urbanismo, redes técnicas, accesibilidad universal y dotación integral, permitiendo una intervención que atiende de manera conjunta las necesidades pedagógicas y funcionales identificadas.

De acuerdo con la verificación efectuada por la Secretaria de Planeación, para la consolidación del estudio de viabilidad técnica consideró que el proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, identificado con código BPIN 202600000018438, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$47.153.848.702,00), presentado por la Secretaría Privada, reviste importancia estratégica para el Departamento de Bolívar, en consideración a su alcance, impacto social y educativo, contribución al fortalecimiento de la infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo y al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental, así como a la necesidad de garantizar la ejecución integral y puesta en funcionamiento de la infraestructura proyectada, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Bolívar me Enamora”, adoptado mediante Ordenanza No. 371 de 2024, específicamente con el componente y programa de inversión 2.3.2 Cobertura Educativa, Sector 22 – Educación, Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

- El proyecto corresponde a una inversión en infraestructura educativa estructurada a nivel de factibilidad, soportada en estudios y diseños que permiten determinar su alcance técnico, físico y financiero y establecer las condiciones requeridas para la construcción y puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura de la Institución Educativa Normal Superior de Mompox.
- Los estudios y diseños que soportan la viabilidad del proyecto contemplan la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle requerida para su ejecución, permitiendo establecer las características de la infraestructura proyectada, sus componentes, especificaciones técnicas, cantidades, costos y demás elementos necesarios para su ejecución integral.
- Que la importancia estratégica del proyecto se fundamenta en el fortalecimiento de la infraestructura pública destinada a la prestación del servicio educativo, mediante la construcción de una nueva infraestructura para la Institución Educativa Normal Superior de Mompox, que permita disponer de espacios adecuados para el desarrollo de los procesos académicos, pedagógicos y formativos.
- La ejecución del proyecto permitirá contar con ambientes educativos adecuados, seguros y funcionales, fortaleciendo las condiciones para la prestación del servicio educativo y contribuyendo al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como a las condiciones de acceso, permanencia y calidad educativa.
- La inversión presenta un impacto social y educativo de largo plazo, teniendo en cuenta que la infraestructura resultante estará destinada a la prestación permanente del servicio educativo y sus beneficios trascienden el período de ejecución de las obras y el actual período constitucional de gobierno, proyectándose sobre las actuales y futuras generaciones de estudiantes.
- La intervención reviste relevancia territorial por la función que cumple la Institución Educativa Normal Superior de Mompox en los procesos educativos y formativos del territorio, por lo que el fortalecimiento de su infraestructura contribuye al desarrollo de capacidades, a la formación del capital humano y al mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio educativo en el municipio y su área de influencia.
- Por la naturaleza, magnitud y características de las obras, resulta necesario garantizar la ejecución integral y continuidad técnica, presupuestal y contractual del proyecto, toda vez que los beneficios de la inversión se materializan con la culminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura educativa, evitando intervenciones parciales o inconclusas que puedan afectar su funcionalidad y el cumplimiento del objeto para el cual fue estructurada. En este sentido, la continuidad de la inversión más allá del actual período constitucional de gobierno se encuentra justificada en la necesidad de culminar integralmente las obras y garantizar la efectiva puesta al servicio de la comunidad educativa de la infraestructura proyectada, preservando la unidad técnica y funcional del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, su viabilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, su estructuración a nivel de factibilidad, la existencia de estudios y diseños que contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, así como su impacto sobre la conectividad, accesibilidad, movilidad y desarrollo territorial y económico de su área de influencia, la Secretaria de Planeación certificó la importancia estratégica del proyecto para el Departamento de Bolívar, en el marco de lo establecido en la Ley 1483 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad fiscal y la planeación presupuestal, la Secretaria de Hacienda Departamental y la Directora Financiera de Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar, verificaron y certificaron que los compromisos plurianuales requeridos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX, EN EL

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, identificado con código BPIN 202600000018438, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$47.153.848.702,00), se encuentran plenamente alineados con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) vigente. Asimismo, se constató que el plazo de ejecución estimado de dieciocho (18) meses, el cual trasciende la presente vigencia fiscal, cuenta con la capacidad de financiación requerida y respeta las metas de superávit primario y los límites de endeudamiento de la entidad territorial, garantizando la estabilidad financiera de la Entidad y el cumplimiento de las condiciones para la autorización de vigencias futuras excepcionales. Estas consideraciones fueron presentadas al CODFIS Departamental, que aprobó la asunción de dichos compromisos, según consta en el certificado expedido el 31 de agosto de 2026 por la Directora Financiera de Presupuesto, en calidad de Secretaria del CODFIS, documento que forman parte integral de la presente Ordenanza.

Finalmente, con fundamento en los estudios técnico de las obras prioritarias y de ingeniería de detalle presentados por la Secretaria de Infraestructura y evaluados y aprobados por la Secretaria de Planeación, **“... fue declarado por unanimidad, por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, como de IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, el proyecto “Construcción de nueva infraestructura educativa para la Institución Educativa Normal Superior de Mompox – Bolívar”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2767 de 2012.”**, en sesión llevada a cabo el día 19 de agosto de 2026, tal y como consta en el certificado anexo del presente proyecto de Ordenanza.

4.3. CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LOS MUNICIPIOS CALAMAR, CICUCO, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO

BPIN	202600000017863
PROGRAMA	2.5.1 Programa de Infraestructura deportiva y recreativa
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 22.598.835.498
PERIODO 0	\$ 0
PERIODO 1 – 2027	\$11.299.417.749
PERIODO 2 – 2028	\$11.299.417.749
SECTOR	43- DEPORTE Y RECREACIÓN

La pertinencia del proyecto se sustenta en una brecha claramente identificada en la oferta deportiva de estos territorios: ninguno de los cuatro municipios: Calamar, Cicuco, San Jacinto y San Juan Nepomuceno, dispone actualmente de infraestructura especializada para la práctica del patinaje de velocidad, pese a existir una demanda potencial asociada a esta disciplina y procesos de formación deportiva que requieren escenarios técnicamente adecuados. Esta situación limita las posibilidades de entrenamiento y obliga a quienes desean practicar o competir en esta disciplina a desplazarse hacia Cartagena u otros municipios, generando mayores costos y restringiendo el acceso regular a este tipo de actividad deportiva.

La magnitud de la necesidad se refleja en una población conjunta de 103.574 habitantes, de los cuales se estima que 72.500 personas entre los 4 y 60 años conforman la población en edad deportiva activa y la demanda potencial de la intervención. A ello se suma que la infraestructura deportiva general existente presenta, en buena parte, condiciones deficientes y que actualmente la línea base para infraestructura especializada de patinaje corresponde a cero escenarios construidos en los cuatro municipios.

Para atender esta brecha, el proyecto contempla la construcción integral de cuatro patinódromos de velocidad, uno en Calamar, uno en Cicuco, uno en San Jacinto y uno en San Juan Nepomuceno.

Cada escenario contará con una pista de 150 metros, cubierta liviana, baterías sanitarias, iluminación deportiva, cerramiento, muros de contención y obras de urbanismo y se ejecutará

en un plazo de ejecución estimado de veinte (20) meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación.

La intervención permitirá incorporar una nueva disciplina dentro de la oferta de infraestructura deportiva de los municipios beneficiados, fortalecer los procesos de formación existentes y generar mejores condiciones para la identificación y desarrollo de talentos deportivos. A su vez, los nuevos escenarios podrán consolidarse como espacios para la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración de las comunidades, ampliando las oportunidades de acceso al deporte en diferentes puntos del departamento.

De conformidad con la verificación efectuada por la Secretaría de Planeación, para la consolidación del estudio de viabilidad consideró que el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LOS MUNICIPIOS DE CALAMAR, CICUCO, SAN JACINTO Y SAN JUAN NEPOMUCENO", identificado con código BPIN 202600000017863, por valor de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.598.835.498), presentado por la Secretaría de Infraestructura, reviste importancia estratégica para el Departamento de Bolívar, en consideración a su alcance, impacto social y territorial, contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental y a la necesidad de garantizar la ejecución integral de las obras proyectadas, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Bolívar me Enamora", adoptado mediante Ordenanza No. 371 de 2024, específicamente con el Programa 2.5.1 Infraestructura Deportiva y Recreativa, Sector 43 – Deporte y Recreación.
- El proyecto corresponde a una intervención de infraestructura estructurada a nivel de factibilidad, soportada en estudios y diseños que permiten determinar las características y alcance de las obras proyectadas y que contemplan la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle necesaria para la construcción y puesta en funcionamiento de los escenarios deportivos.
- La importancia estratégica del proyecto se sustenta especialmente en su alcance territorial, al contemplar la construcción de cuatro escenarios deportivos en los municipios de Calamar, Cicuco, San Jacinto y San Juan Nepomuceno, permitiendo que la inversión departamental genere beneficios simultáneos en diferentes municipios y contribuya a ampliar y mejorar la infraestructura pública destinada al deporte y la recreación, incrementar la disponibilidad de espacios adecuados para la práctica deportiva, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, fortaleciendo las condiciones para el desarrollo de actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población beneficiaria.
- La inversión presenta igualmente un impacto social asociado al fortalecimiento de espacios de integración, convivencia y participación comunitaria, así como a la generación de condiciones físicas adecuadas para el desarrollo de procesos deportivos y recreativos en los municipios beneficiarios.
- Desde la perspectiva territorial, la localización de las inversiones en cuatro municipios permite ampliar la cobertura de la infraestructura deportiva departamental y contribuye a una distribución territorial de los equipamientos públicos, favoreciendo la reducción de brechas en el acceso de las comunidades a espacios adecuados para la práctica del deporte y la recreación.
- El carácter estratégico de la inversión se deriva también de la necesidad de garantizar que cada uno de los escenarios proyectados alcance condiciones completas de funcionalidad y puesta al servicio de la comunidad. Por esta razón, la continuidad de los recursos y de la ejecución de las obras más allá del actual período constitucional de

gobierno resulta necesaria para evitar intervenciones parciales o inconclusas que impidan alcanzar los productos y beneficios previstos.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad fiscal y la planeación presupuestal, la Secretaria de Hacienda Departamental y la Directora Financiera de Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar, verificaron y certificaron que los compromisos plurianuales requeridos para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LOS MUNICIPIOS DE CALAMAR, CICUCO, SAN JACINTO Y SAN JUAN NEPOMUCENO”, por valor de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.598.835.498) se encuentran plenamente alineados con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) vigente. Asimismo, se constató que el plazo de ejecución estimado de veinte (20) meses, el cual trasciende la presente vigencia fiscal, cuenta con la capacidad de financiación requerida y respeta las metas de superávit primario y los límites de endeudamiento de la entidad territorial, garantizando la estabilidad financiera de la Entidad y el cumplimiento de las condiciones para la autorización de vigencias futuras excepcionales. Estas consideraciones fueron presentadas al CODFIS Departamental, que aprobó la asunción de dichos compromisos, según consta en el certificado expedido el 31 de agosto de 2026 por la Directora Financiera de Presupuesto, en calidad de Secretaria del CODFIS, documento que forman parte integral de la presente Ordenanza.

Finalmente, con fundamento en los estudios técnico de las obras prioritarias y de ingeniería de detalle presentados por la Secretaria Privada y evaluados y aprobados por la Secretaria de Planeación, ***“fue declarado por unanimidad, por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, como de IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, el proyecto “Construcción de cuatro escenarios deportivos en el departamento de Bolívar para los municipios de Calamar, Cicuco, San Jacinto y San Juan Nepomuceno” en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2767 de 2012.”***, en sesión llevada a cabo el día 19 de agosto de 2026, tal y como consta en el certificado anexo del presente proyecto de Ordenanza.

4.4. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

BPIN	202600000018447
PROGRAMA	2.1.3 Servicios Públicos
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 10.999.240.080,00
PERIODO 0	\$ 0,00
PERIODO 1	\$ 10.999.240.080,00
SECTOR	40- VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

El proyecto se considera pertinente en la medida que atiende y satisface las limitaciones existentes en la prestación del servicio de agua potable, asociadas a la insuficiente capacidad y eficiencia de la infraestructura actual de tratamiento. La planta existente cuenta con una capacidad nominal aproximada de 25 a 30 L/s y presenta restricciones en las unidades de aireación, sedimentación y filtración, situación que afecta las condiciones de calidad y continuidad del servicio. Adicionalmente, el agua captada del acuífero Arroyo Grande presenta concentraciones de hierro de aproximadamente 6 mg/L y la infraestructura de almacenamiento registra un déficit del 69 %, al disponer de 400 m³ frente a una necesidad estimada de 1.290 m³.

La intervención establece una población beneficiaria de 13.597 personas y una meta de 3.852 usuarios del servicio de acueducto. Su importancia radica en fortalecer la capacidad del sistema para atender las necesidades actuales y proyectadas del municipio, mejorando las condiciones de acceso, calidad y continuidad del agua potable para la población de Clemencia.

La solución propuesta contempla la construcción de una nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP con capacidad de diseño de 55,68 L/s, destinada al tratamiento del agua proveniente del acuífero Arroyo Grande. La infraestructura contará con un tren de tratamiento conformado por aireación mediante bandejas de coque, floculación hidráulica horizontal, sedimentación de alta tasa, filtración rápida de lecho dual, desinfección mediante hipoclorito de sodio y lechos de secado para el manejo de lodos. La intervención comprende además las obras civiles y estructuras, los componentes hidráulico y eléctrico y el arranque y puesta en marcha del sistema.

La construcción de la nueva PTAP permitirá disponer de una infraestructura dimensionada de acuerdo con las características del agua cruda y las necesidades de tratamiento identificadas, particularmente para la remoción de hierro ferroso y turbiedad. Con ello se busca fortalecer el proceso de potabilización y mejorar las condiciones de calidad y continuidad del servicio, contribuyendo a una prestación más adecuada del servicio de agua potable para los habitantes del municipio.

En materia de planeación, el proyecto guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Me Enamora 2024–2027”, dentro de la línea “Bolívar Me Enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos”, componente Vivienda y Servicios Públicos y el Programa de Servicios Públicos, cuyo indicador contempla acueductos construidos, ampliados y optimizados. Asimismo, se articula con el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Construimos Futuro 2024–2027”, dentro de la línea estratégica orientada al bienestar social integral y el programa Servicio de Agua Potable.

El proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra debidamente formulado y registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), bajo la tipología de Bienes y Servicios en el sector Servicios Públicos. El proyecto establece como producto principal la puesta en marcha del “Servicio de Acueducto”, con el indicador “Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto” y una meta de 3.852 usuarios. En consecuencia, el proyecto resulta pertinente al fortalecer la infraestructura de tratamiento de agua potable, mejorar la capacidad del sistema y contribuir a garantizar mejores condiciones de calidad y continuidad en la prestación del servicio a la población de Clemencia. Asimismo, contempla un plazo de ejecución contractual estimado de diez (10) meses, término que por trascender la anualidad fiscal requiere la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Finalmente, la iniciativa cuenta con el concepto favorable de viabilidad técnica, jurídica y financiera expedido por la Secretaría de Planeación, al demostrarse su pertinencia para al fortalecer la infraestructura de tratamiento de agua potable, mejorar la capacidad del sistema y contribuir a garantizar mejores condiciones de calidad y continuidad en la prestación del servicio a la población de Clemencia, guardando estricta consonancia con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027.

4.5. MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR

BPIN	202600000019075
PROGRAMA	1.5.2 Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 2.699.723.091,00
PERIODO 0	
PERIODO 1	\$ 2.699.723.091,00
SECTOR	24 – TRANSPORTE

El proyecto se considera pertinente al atender las deficientes condiciones de movilidad y transitabilidad existentes en sectores de la zona urbana del municipio. Actualmente, las vías objeto de intervención se encuentran en terreno natural y carecen de una estructura de pavimento adecuada, situación que genera dificultades para la circulación vehicular, especialmente durante la temporada de lluvias, así como presencia de material suelto, erosión

superficial y emisión de polvo en época seca. La problemática identificada corresponde a 0,826 km de vías urbanas que requieren intervención.

La intervención contempla el mejoramiento de 0,826 km de vías urbanas mediante pavimento en concreto rígido, incluyendo la conformación de subrasante, rellenos y subbases, construcción de pavimento, bordillos y andenes, instalación de señalización vial, así como la implementación del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA y del Plan de Manejo de Tránsito – PMT. El proyecto establece como producto principal “Vía urbana mejorada”.

La intervención beneficiará a 12.718 habitantes del municipio de Calamar y permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad y eficiencia de los desplazamientos en los sectores intervenidos, contribuyendo a disminuir los tiempos de movilización y los costos asociados al deterioro vehicular, así como a fortalecer la infraestructura vial urbana y las condiciones de calidad de vida de la población.

Adicionalmente, el proyecto presenta articulación con el Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Me Enamora 2024–2027”, dentro del Programa de Infraestructura de Transporte y Comunicaciones, y con el Plan de Desarrollo Municipal “Calamar, un compromiso que transforma 2024–2027”, en su línea estratégica de desarrollo económico sostenible e inclusivo y el programa de infraestructura de la red vial.

En este sentido, el proyecto resulta pertinente por cuanto la solución planteada guarda correspondencia con la problemática identificada, el objetivo de mejorar los niveles de movilidad vehicular y el producto definido, orientándose a recuperar las condiciones funcionales de la infraestructura vial urbana y a proporcionar condiciones más adecuadas de tránsito para la población beneficiaria.

El proyecto **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR**, se encuentra debidamente formulado y registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), bajo la tipología de Bienes y Servicios en el sector Transporte. El proyecto establece como producto principal la entrega de 'Vía urbana mejorada', con una meta física de 0,826 km intervenidos y un impacto social directo que beneficiará a 12.718 habitantes. Asimismo, contempla un plazo de ejecución contractual estimado de siete (7) meses, término que por trascender la anualidad fiscal requiere la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Finalmente, la iniciativa cuenta con el concepto favorable de viabilidad técnica, jurídica y financiera expedido por la Secretaría de Planeación, al demostrarse su pertinencia para restablecer la funcionalidad de los corredores urbanos, optimizar las condiciones de movilidad y accesibilidad, y fortalecer la conectividad y seguridad vial en el municipio de Calamar, Bolívar, guardando estricta consonancia con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027.

4.6. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES Y CARRERAS DE LOS BARRIOS 10 DE ABRIL Y EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE TALIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

BPIN	202600000019075
PROGRAMA	1.5.2 Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$3.341.166.989,00
PERIODO 0	\$0,00
PERIODO 1	\$3.341.166.989,00
SECTOR	24 - TRANSPORTE

El proyecto resulta pertinente ante los bajos niveles de movilidad que presentan estos sectores urbanos, derivados del deterioro de las vías y de las deficiencias en sus condiciones físicas y estructurales. El diagnóstico evidencia presencia de baches, huecos, pérdida de material, deformaciones, ahuellamientos y problemas de drenaje superficial que generan

empozamientos, reducen el nivel de servicio e incrementan los tiempos y costos de desplazamiento para la población.

La intervención comprende 13 tramos viales localizados en los barrios 10 de Abril y El Campín, con una longitud total de 1,544 km, y establece una población beneficiaria de 13.650 habitantes. El mejoramiento de estos corredores permitirá recuperar condiciones adecuadas para la circulación vehicular y peatonal, facilitar los desplazamientos cotidianos y mejorar el acceso de la comunidad a servicios de salud, educación, transporte y demás actividades desarrolladas en el área urbana.

La alternativa seleccionada contempla el mejoramiento de las vías mediante pavimento rígido, incluyendo actividades de afirmado, subbases y bases, construcción de la estructura de pavimento, señalización vial y las medidas de manejo necesarias para la ejecución de las obras. Esta solución permitirá atender de manera integral las deficiencias estructurales y funcionales identificadas, generando una infraestructura con mejores condiciones de estabilidad, seguridad y durabilidad.

La importancia de la intervención se sustenta además en su incidencia sobre la dinámica urbana de Talaigua Nuevo. Contar con vías en mejores condiciones permitirá reducir restricciones a la movilidad, mejorar la prestación del transporte público, disminuir los costos de operación vehicular y generar condiciones más seguras para peatones, motociclistas y conductores. Asimismo, la recuperación de estos corredores contribuye al mejoramiento del entorno urbano y a una mayor integración entre los sectores residenciales y los servicios disponibles en el municipio.

En materia de planeación, la iniciativa guarda correspondencia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 “Bolívar Me Enamora”, específicamente con la línea estratégica “Bolívar me enamora en infraestructura y movilidad” y el Programa de Infraestructura de Transporte y Comunicaciones, que establece como indicador la intervención de infraestructura vial urbana. De igual manera, se articula con el Plan de Desarrollo Municipal “Un Gobierno de Unidad 2024–2027”, dentro de la apuesta por vías para el desarrollo sostenible y la reactivación económica.

El proyecto **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES Y CARRERAS DE LOS BARRIOS 10 DE ABRIL Y EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE TALIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, se encuentra formulado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, bajo la tipología PIIP – Bienes y Servicios, y está clasificado en el sector Transporte. Su producto principal corresponde a “Vía urbana mejorada”, con una meta de 1,544 km de vías intervenidas. Cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y prevé un plazo de ejecución proyectado y estimado en diez (10) meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación, término que por trascender la anualidad fiscal requiere la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Finalmente, la iniciativa cuenta con el concepto favorable de viabilidad técnica, jurídica y financiera expedido por la Secretaría de Planeación, al demostrarse su pertinencia para recuperar la funcionalidad de la malla vial de los barrios 10 de Abril y El Campín, mejorar la movilidad y seguridad de sus habitantes y contribuir al fortalecimiento de la conectividad urbana de Talaigua Nuevo.

4.7. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN CINCO (5) TRAMOS VIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR

BPIN	20260000010109
PROGRAMA	1.5.2 Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$3.800.216.671,00
PERIODO 0	\$0,00
PERIODO 1	\$3.800.216.671,00
SECTOR	24 - TRANSPORTE

El proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de transporte en cinco (5) tramos viales del municipio de Santa Catalina, Bolívar" se considera pertinente al atender las deficientes condiciones de movilidad, accesibilidad y transitabilidad que presentan sectores estratégicos del casco urbano. Los tramos priorizados se encuentran actualmente en afirmado, con superficies irregulares, deformaciones, ausencia de pavimento y deficiencias en el drenaje superficial, condiciones que se intensifican durante las temporadas de lluvia y dificultan tanto la circulación vehicular como peatonal.

La intervención beneficiará a 5.913 habitantes y comprende cinco tramos. Las condiciones actuales generan mayores tiempos de desplazamiento, dificultades para el acceso de vehículos particulares y de emergencia y riesgos para peatones, estudiantes y adultos mayores. A ello se suman afectaciones ambientales y sanitarias asociadas con la generación de polvo en época seca y la acumulación de lodo y aguas estancadas durante la temporada invernal.

La solución propuesta consiste en el mejoramiento de la infraestructura vial mediante pavimento rígido en cinco tramos priorizados, incluyendo obras preliminares, explanación, conformación de subbase, construcción de pavimento y andenes, estructuras y drenajes, así como señalización y control vial. La intervención incorpora además las obras complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad y durabilidad de los corredores, atendiendo las condiciones geotécnicas de la subrasante y los puntos críticos de acumulación de aguas identificados en el diagnóstico.

La importancia de la inversión se relaciona también con la ubicación de los tramos intervenidos, algunos de los cuales permiten la conexión con equipamientos y corredores relevantes del municipio, como el Hospital Local, la Pista de Patinaje y la Troncal del Caribe. Su mejoramiento contribuirá a reducir los tiempos de desplazamiento, incrementar la seguridad vial y facilitar la movilidad cotidiana de la población, generando al mismo tiempo mejores condiciones para las actividades comerciales y el desarrollo urbano de Santa Catalina.

En materia de planeación, la iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027", dentro de la línea "Bolívar Me Enamora con Crecimiento Económico y Oportunidades de Empleo para Todos", específicamente con el Programa de Infraestructura de Transporte y Comunicaciones y el indicador orientado a intervenir la infraestructura vial urbana. Asimismo, guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Santa Catalina Me Enamora 2024-2027", en su línea de transformación productiva sostenible y el programa de Movilidad y Transporte.

El proyecto **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN CINCO (5) TRAMOS VIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR**, cumple con los requisitos sectoriales de formulación en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dentro del sector transporte. Cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación y prevé un plazo de ejecución proyectado y estimado en once (11) meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación, término que por trascender la anualidad fiscal requiere la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Finalmente, la iniciativa cuenta con el concepto favorable de viabilidad técnica, jurídica y financiera expedido por la Secretaría de Planeación, al demostrarse su pertinencia para recuperar la funcionalidad de estos corredores urbanos, mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la población y fortalecer la conectividad y seguridad vial del municipio de Santa Catalina.

6. UNIDAD TEMÁTICA

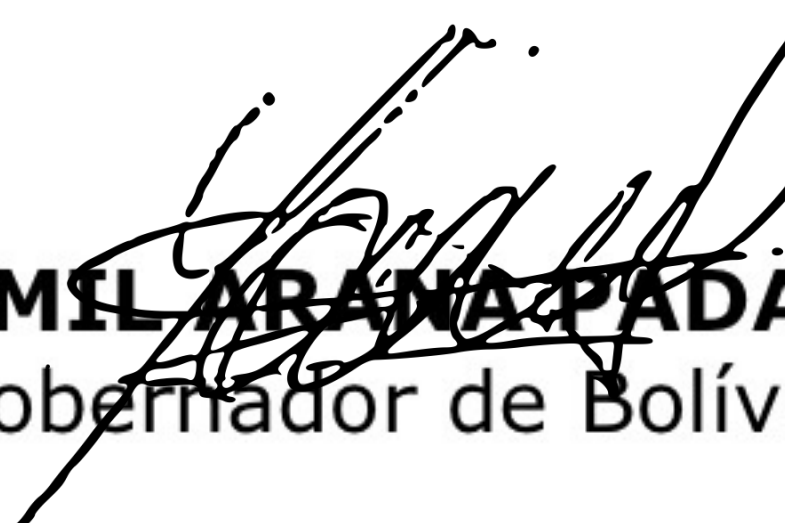
En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 2200 de 2022, el presente Proyecto de Ordenanza observa el principio de unidad de materia, toda vez que su contenido se circunscribe exclusivamente a la gestión presupuestal y la autorización de gasto



plurianual, guardando coherencia interna y conexidad temática conforme a lo establecido en el artículo 96 de la referida Ley.

Por las razones anteriormente expuestas, soportadas en los soportes jurídicos, técnicos y financieros que acompañan esta iniciativa, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, someto a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar este proyecto para la autorización de compromisos de vigencias futuras excepcionales y solicito de manera atenta y respetuosa dar inicio al trámite de estudio, discusión y posterior aprobación de la presente iniciativa, por ser necesaria para el cumplimiento de las metas sociales y de inversión consignadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "BOLIVAR ME ENAMORA".

Atentamente,


YAMIL ARANA PÁDAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó V.º B.º Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico _____

Aprobó V.º B.º María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto _____

Aprobó V.º B.º Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda _____

Revisó: Katherine García Marrugo. Directora de Actos Administrativos _____

Proyectó: Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública _____

Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho _____

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 1483 de 2011, el Decreto 1068 de 2015, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer recursos y asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, en los términos de la Ley 1483 de 2011 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar, con el fin de adelantar los procesos de selección, celebrar y ejecutar los contratos de obra e interventoría para el desarrollo de los proyectos de infraestructura que se detallan a continuación. Los compromisos autorizados se imputarán con cargo a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales 2027 y 2028, de conformidad con las cuantías, porcentajes y distribución anualizada que se relacionan en el presente artículo, así:

No. PROYECTO	BPIN	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO (meses)	VALOR	2027	2028
1	202600000018170	MAGANGUE	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE MAGANGUE AL CORREGIMIENTO DE MADRID JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	21	\$ 20.998.089.153	\$ 13.000.000.000	\$ 7.998.089.153
						CRÉDITO	ACPM
2	202600000018430	MOMPOX	CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	18	\$ 47.153.848.702	\$ 23.576.924.351	\$ 18.000.000.000
							PREFERENTES EDUCACIÓN 2028
							\$ 5.576.924.351
						CRÉDITO	PRODESARROLLO
3	202600000017863	CALAMAR, SAN JUAN NEPO, SAN JACINTO , CICUCO	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LOS MUNICIPIOS CALAMAR, CICUCO, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO	20	\$ 22.598.835.498	\$ 11.299.417.749	\$ 11.299.417.749
						CRÉDITO	PRODESARROLLO
4	202600000018447	CLEMENCIA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	10	\$ 10.999.240.080	\$ 10.999.240.080	
						CRÉDITO	
5	202600000019075	CALAMAR	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR	7	\$ 2.699.723.091	\$ 2.699.723.091	
						CRÉDITO	
6	202600000019047	TALAIGUA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES Y CARRERAS DE LOS BARRIOS 10 DE ABRIL Y EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	10	\$ 3.341.166.989	\$ 3.341.166.989	
						CRÉDITO	
7	202600000010109	SANTA CATALNA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN CINCO (5) TRAMOS VIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR	11	\$ 3.800.216.671	\$ 3.800.216.671	
						CRÉDITO	
VALOR TOTAL PROYECTOS					\$ 111.591.120.184	\$ 68.716.688.931	\$42.874.431.253



ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberán incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2027 y 2028 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales que se requieran para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades autorizadas en la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo en los eventos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto presentado por,

YAMIL ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Aprobó V.º B.º Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico _____

Aprobó V.º B.º María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto. _____

Aprobó V.º B.º Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda. _____

Revisó: Katherine García Marrugo. Directora de Actos Administrativos _____

Proyectó: Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública _____

Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho _____

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

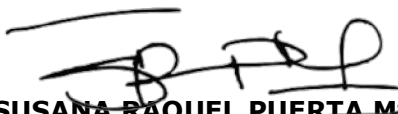
CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN CINCO (5) TRAMOS VIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR**", presentado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **202600000019109** permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**1.5.2 Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones**" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

SECTOR: 24- TRANSPORTE	
PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional	
PRODUCTO	VALOR
2402114 – Vía urbana mejorada	\$3.800.216.671,00
TOTAL	\$3.800.216.671,00

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		\$3.800.216.671,00
DEPARTAMENTO-	PERIODO 0	\$0,00
	PERIODO 1	\$3.800.216.671,00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$3.800.216.671,00

Dado en Turbaco, 18 de agosto de 2026


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

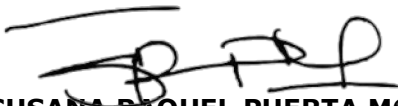
CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR**" MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE TRAMOS VIALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR", presentado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **202600000019075** permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**1.5.2 Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones**" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

SECTOR: 24- TRANSPORTE	
PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional	
PRODUCTO	VALOR
2402114 – Vía urbana mejorada	\$2.699.723.091,00
TOTAL	\$2.699.723.091,00

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		\$2.699.723.091,00
DEPARTAMENTO-	PERIODO 0	\$0,00
	PERIODO 1	\$2.699.723.091,00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$2.699.723.091,00

Dado en Turbaco, 18 de agosto de 2026



SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES Y CARRERAS DE LOS BARRIOS 10 DE ABRIL Y EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE TALIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", presentado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **202600000019047** permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**1.5.2 Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones**" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

SECTOR: 24- TRANSPORTE	
PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional	
PRODUCTO	VALOR
2402114 – Vía urbana mejorada	\$3.341.166.989,00
TOTAL	\$3.341.166.989,00

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		\$3.341.166.989,00
DEPARTAMENTO-	PERIODO 0	\$0,00
	PERIODO 1	\$3.341.166.989,00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$3.341.166.989,00

Dado en Turbaco, 18 de agosto de 2026



SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet



**La SECRETARIA PRIVADA de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

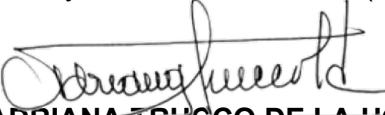
CERTIFICA

Que en desarrollo del Consejo de Gobierno realizado el día diecinueve (19) de agosto de 2026, la **Secretaría de Planeación – Dirección Técnica de Planeación Estratégica e Inversión Pública** conjuntamente con la **Secretaría Privada**, presentaron, para ejecución el proyecto denominado **“Construcción de cuatro escenarios deportivos en el departamento de Bolívar para los municipios de Calamar, Cicuco, San Jacinto y San Juan Nepomuceno”** identificado con **CÓDIGO BPIN 20260000017863**, cargado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – **PIIP** del Departamento Nacional de Planeación – **DNP**, con la finalidad de ser declarado de importancia estratégica, con un valor total del proyecto por \$22.598.835.498,10 para lo cual dispondrá de vigencias futuras excepcionales provenientes de crédito y cuya programación financiera comprende las vigencias 2027 con \$11.299.417.749,05 y 2028 con \$11.299.417.749,05.

Acto seguido, se manifestó que el proyecto está alineado con el **Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Me Enamora 2024–2027”**, dentro de la línea “Bolívar Me Enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos”, específicamente en el componente Recreación y Deporte y el Programa de Infraestructura Deportiva y Recreativa, orientado al fortalecimiento de las condiciones para el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física. Además responde a un cierre de brechas en la oferta deportiva de estos territorios ya que ninguno de los 4 municipios dispone de infraestructura especializada para la práctica del patinaje de velocidad, pese a existir una demanda potencial asociada a esta disciplina y procesos de formación deportiva que requieren escenarios técnicamente adecuados, sin que quienes deseen entrenar, practicar o competir tengan la necesidad de desplazarse hacia Cartagena, evitándose mayores costos y generando acceso regular a este tipo de actividad deportiva. La demanda potencial de la intervención se refleja en una población conjunta de 103.574 habitantes, de los cuales se estima que 72.500 personas entre los 4 y 60 años conforman la población en edad deportiva activa.

Con base en lo anterior y en la explicación y presentación realizadas por las Dras. Mercedes García Ortega a cargo de la Dirección mencionada, y Adriana Trucco De la Hoz, Secretaria Privada, fue declarado por unanimidad, por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, como de **IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**, el proyecto **“Construcción de cuatro escenarios deportivos en el departamento de Bolívar para los municipios de Calamar, Cicuco, San Jacinto y San Juan Nepomuceno”** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2767 de 2012.

Se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria Privada
Secretaria Técnica Consejo de Gobierno

Proyectó: R. Segovia – asesora externa Gobernación de Bolívar



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



**La SECRETARIA PRIVADA de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

CERTIFICA

Que en desarrollo del Consejo de Gobierno realizado el día diecinueve (19) de agosto de 2026, la **Secretaría de Planeación – Dirección Técnica de Planeación Estratégica e Inversión Pública** conjuntamente con la **Secretaría Privada**, presentaron, para ejecución el proyecto denominado **“Construcción de nueva infraestructura educativa para la Institución Educativa Normal Superior de Mompox – Bolívar”**, identificado con **CÓDIGO BPIN 20260000018430**, cargado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – **PIIP** del Departamento Nacional de Planeación – **DNP**, con la finalidad de ser declarado de importancia estratégica, con un valor total del proyecto por \$47.153.848.701,00 para lo cual dispondrá de vigencias futuras excepcionales provenientes de crédito y cuya programación financiera comprende las vigencias 2027 con \$23.576.924.350,87 y 2028 con \$23.576.924.350,87.

Acto seguido, se manifestó que el proyecto está alineado con la planeación pública: con el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** específicamente con el programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media y con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Bolívar Me Enamora”**, dentro de la estrategia “Bolívar me Enamora con Justicia Social, Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos” y el programa de Cobertura Educativa y responde a las deficientes condiciones físicas, funcionales y ambientales de la infraestructura existente, las cuales actualmente limitan la prestación adecuada, segura, inclusiva y eficiente del servicio educativo; además beneficiará directamente a 1.300 estudiantes, con mejoras en las condiciones para la prestación del servicio y contribuirá al cierre de brechas en el acceso a ambientes escolares dignos y de calidad en Santa Cruz de Mompox.

Con base en lo anterior y en la explicación y presentación realizadas por las Dras. Mercedes García Ortega a cargo de la Dirección mencionada, y Adriana Trucco De la Hoz, Secretaria Privada, fue declarado por unanimidad, por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, como de **IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**, el proyecto **“Construcción de nueva infraestructura educativa para la Institución Educativa Normal Superior de Mompox – Bolívar”**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2767 de 2012.

Se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria Privada
Secretaria Técnica Consejo de Gobierno

Proyectó: R. Segovia – asesora externa Gobernación de Bolívar



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



**La SECRETARIA PRIVADA de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

CERTIFICA

Que en desarrollo del Consejo de Gobierno realizado el día diecinueve (19) de agosto de 2026, la **Secretaría de Planeación – Dirección Técnica de Planeación Estratégica e Inversión Pública** conjuntamente con la **Secretaría Privada**, presentaron, para ejecución el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE CODUCE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ AL CORREGIMIENTO DE MADRID JURISDICCIÓN DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR”**, identificado con **CÓDIGO BPIN 202600000018170** cargado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – **PIIP** del Departamento Nacional de Planeación – **DNP**, con la finalidad de ser declarado de importancia estratégica, con un valor total del proyecto por \$20.998.089.153 para lo cual dispondrá de vigencias futuras excepcionales provenientes de crédito y cuya programación financiera comprende las vigencias 2027 con \$13.000.000.000 y 2028 con \$7.998.089.153.

Acto seguido, se manifestó que el proyecto está alineado con la planeación pública: con el Plan Nacional de Desarrollo Transformación 5 – Convergencia Regional; programa de infraestructura de la red vial regional; fortalecimiento de vínculos urbano-rurales; con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Bolívar Me Enamora”** – Línea estratégica de Infraestructura y Movilidad; programa de Infraestructura de Transporte y Comunicaciones; producto Vía Terciaria Mejorada meta del cuatrienio de 200 km y con el **Plan Municipal de Desarrollo “Magangué más para la Gente”** – Sector Transporte y Programa Infraestructura Red Vial Regional y el proyecto responde a resolver la problemática de conectividad rural asociada a deficientes condiciones de transitabilidad del corredor que comunica la cabecera municipal con el corregimiento de Madrida, beneficiará a una población de 145.000 habitantes y generará un impacto positivo en la economía de la región.

Con base en lo anterior y en la explicación y presentación realizadas por las Dras. Mercedes García Ortega a cargo de la Dirección mencionada, y Adriana Trucco De la Hoz, Secretaria Privada, fue declarado por unanimidad, por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, como de **IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE CODUCE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ AL CORREGIMIENTO DE MADRID JURISDICCIÓN DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR”**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2767 de 2012.

Se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Secretaria Técnica Consejo de Gobierno

Proyectó: R. Segovia – asesora externa Gobernación de Bolívar



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE MAGANGUE AL CORREGIMIENTO DE MADRID JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", presentado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **202600000018170** permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**1.5.2 Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones**" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

SECTOR: 24- TRANSPORTE	
PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional	
PRODUCTO	VALOR
2402041-Vía terciaria mejorada	\$ 20.998.089.153,00
TOTAL	\$ 20.998.089.153,00

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		\$ 20.998.089.153,00
DEPARTAMENTO-	PERIODO 0	\$0,00
	PERIODO 1	\$13.000.000.000,00
	PERIODO 2	\$7.998.089.153,00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$ 20.998.089.153,00

Dado en Turbaco, 18 de agosto de 2026



SUSANA RAQUEL PUERTA-MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

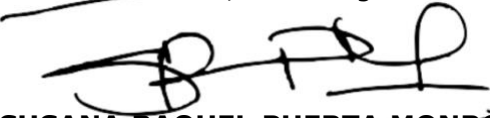
CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", presentado por la **Secretaría Privada** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **202600000018438** permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**2.3.2 Cobertura Educativa**" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

SECTOR: 22- EDUCACION	
PROGRAMA: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
PRODUCTO	VALOR
2201052-Infraestructura educativa mejorara	\$47.153.848.702,00
TOTAL	\$47.153.848.702,00

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		\$47.153.848.702,00
DEPARTAMENTO-	PERIODO 0	\$0,00
	PERIODO 1	\$23.576.924.351,00
	PERIODO 2	\$23.576.924.351,00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$47.153.848.702,00

Dado en Turbaco, 18 de agosto de 2026


SUSANA RAQUEL PUERTA-MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet

}

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

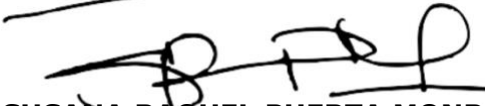
CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LOS MUNICIPIOS CALAMAR, CICUCO, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO**", presentado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **202600000017863** permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**2.5.1 Programa de Infraestructura deportiva y recreativa**" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

SECTOR: 43-DEPORTE Y RECREACIÓN	
PROGRAMA: 4302 - Formación y preparación de deportistas	
PRODUCTO	VALOR
4302014-Pistas Construidas	\$22.598.835.498,00
TOTAL	\$22.598.835.498,00

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		\$22.598.835.498,00
DEPARTAMENTO-	PERIODO 0	\$0,00
	PERIODO 1	\$11.299.417.749,00
	PERIODO 2	\$11.299.417.749,00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$22.598.835.498,00

Dado en Turbaco, 18 de agosto de 2026


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", presentado por **AGUAS DE BOLIVAR** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**2.1.3 Servicios Públicos**" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

SECTOR: 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
PROGRAMA: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
PRODUCTO	VALOR
4003009 – Servicio de Acueducto	\$ 10.999.240.080,00
TOTAL	\$10.999.240.080,00

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		\$10.999.240.080,00
DEPARTAMENTO-	PERIODO 0	\$ 10.999.240.080,00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$10.999.240.080,00

Dado en Turbaco, 18 de agosto de 2026


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R



Dirección de Presupuesto
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

La Secretaría Técnica del CODFIS

Certifica que:

En comité Departamental de Política Fiscal realizado el 31 de agosto de 2026, se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, la autorización para comprometer las vigencias futuras excepcionales que se detallan a continuación:

BPIN	Nombre del proyecto	valor del proyecto	2027	2028
202600000018430	Construcción de nueva infraestructura educativa para la institución educativa Normal Superior Mompox	\$47.153.848.702,00	\$23.576.924.351,00	\$ 18.000.000.000,00
			Crédito	Preferentes
				\$ 5.576.924.351,00
				Prodesarrollo
202600000018170	Construcción de la vía que conduce del municipio de Magangué al corregimiento de Madrid	\$20.998.089.153,00	\$13.000.000.000,00	\$ 7.998.089.153,00
			Crédito	ACPM
202600000017863	Construcción de 4 escenarios deportivos para los municipios de Calamar, Cicuco, San Jacinto y San Juan Nepomuceno en el departamento de Bolívar	\$22.598.835.498,00	\$ 11.299.417.749,00	\$ 11.299.417.749,00
			Crédito	Prodesarrollo
202600000018447	Construcción de obras para el sistema de tratamiento de agua potable del municipio de Clemencia	\$ 10.999.240.080,00	\$ 10.999.240.080,00	
			Crédito	
202600000019109	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN CINCO (5) TRAMOS VIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR	\$ 3.800.216.671,00	\$ 3.800.216.671,00	
202600000019075	Mejoramiento en pavimento rígido de tramos viales en el casco urbano del municipio de Calamar, Bolívar	\$ 2.699.723.091,00	\$ 2.699.723.091,00	
			Crédito	



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Dirección de Presupuesto
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

202600000019075	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES Y CARRERAS DE LOS BARRIOS 10 DE ABRIL Y EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE TALIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 3.341.166.989,00	\$ 3.341.166.989,00	
-----------------	--	---------------------	---------------------	--

Para mayor constancia se firma la presente a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del 2026.

Maria Claydia Pérez Torres
Secretaria Técnica del CODFIS



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LOS MUNICIPIOS DE CALAMAR, CICUCO, SAN JACINTO Y SAN JUAN NEPOMUCENO”**, identificado con código **BPIN 202600000017863**, por valor de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.598.835.498)**, presentado por la Secretaría de Infraestructura, reviste importancia estratégica para el Departamento de Bolívar, en consideración a su alcance, impacto social y territorial, contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental y a la necesidad de garantizar la ejecución integral de las obras proyectadas, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Bolívar me Enamora”, adoptado mediante Ordenanza No. 371 de 2024, específicamente con el Programa 2.5.1 Infraestructura Deportiva y Recreativa, Sector 43 – Deporte y Recreación.

Que el proyecto corresponde a una intervención de infraestructura estructurada a nivel de factibilidad, soportada en estudios y diseños que permiten determinar las características y alcance de las obras proyectadas y que contemplan la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle necesaria para la construcción y puesta en funcionamiento de los escenarios deportivos.

Que su importancia estratégica se sustenta especialmente en su alcance territorial, al contemplar la construcción de cuatro escenarios deportivos en los municipios de Calamar, Cicuco, San Jacinto y San Juan Nepomuceno, permitiendo que la inversión departamental genere beneficios simultáneos en diferentes municipios y contribuya a ampliar y mejorar la infraestructura pública destinada al deporte y la recreación.

La construcción de los escenarios permitirá incrementar la disponibilidad de espacios adecuados para la práctica deportiva, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, fortaleciendo las condiciones para el desarrollo de actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población beneficiaria.

C -
fonpet

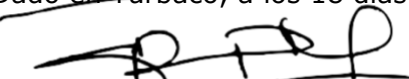
La inversión presenta igualmente un impacto social asociado al fortalecimiento de espacios de integración, convivencia y participación comunitaria, así como a la generación de condiciones físicas adecuadas para el desarrollo de procesos deportivos y recreativos en los municipios beneficiarios.

Desde la perspectiva territorial, la localización de las inversiones en cuatro municipios permite ampliar la cobertura de la infraestructura deportiva departamental y contribuye a una distribución territorial de los equipamientos públicos, favoreciendo la reducción de brechas en el acceso de las comunidades a espacios adecuados para la práctica del deporte y la recreación.

El carácter estratégico de la inversión se deriva también de la necesidad de garantizar que cada uno de los escenarios proyectados alcance condiciones completas de funcionalidad y puesta al servicio de la comunidad. Por esta razón, la continuidad de los recursos y de la ejecución de las obras más allá del actual período constitucional de gobierno resulta necesaria para evitar intervenciones parciales o inconclusas que impidan alcanzar los productos y beneficios previstos.

En consecuencia, teniendo en cuenta su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, su viabilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el nivel de estructuración técnica alcanzado, la existencia de estudios y diseños que contemplan obras prioritarias, su cobertura en cuatro municipios y sus impactos sociales y territoriales, se certifica la importancia estratégica del proyecto para el Departamento de Bolívar, como soporte para el trámite correspondiente de conformidad con la Ley 1483 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias.

Dado en Turbaco, a los 18 días del mes de agosto de 2026



SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, identificado con código **BPIN 202600000018438**, por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$47.153.848.702)**, presentado por la Secretaría Privada, reviste importancia estratégica para el Departamento de Bolívar, en consideración a su alcance, impacto social y educativo, contribución al fortalecimiento de la infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo y al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental, así como a la necesidad de garantizar la ejecución integral y puesta en funcionamiento de la infraestructura proyectada, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Bolívar me Enamora", adoptado mediante Ordenanza No. 371 de 2024, específicamente con el componente y programa de inversión 2.3.2 Cobertura Educativa, Sector 22 – Educación, Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Que el proyecto corresponde a una inversión en infraestructura educativa estructurada a nivel de factibilidad, soportada en estudios y diseños que permiten determinar su alcance técnico, físico y financiero y establecer las condiciones requeridas para la construcción y puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura de la Institución Educativa Normal Superior de Mompox.

Que los estudios y diseños que soportan la viabilidad del proyecto contemplan la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle requerida para su ejecución, permitiendo establecer las características de la infraestructura proyectada, sus componentes, especificaciones técnicas, cantidades, costos y demás elementos necesarios para su ejecución integral.

C -
fonpet

Que la importancia estratégica del proyecto se fundamenta en el fortalecimiento de la infraestructura pública destinada a la prestación del servicio educativo, mediante la construcción de una nueva infraestructura para la Institución Educativa Normal Superior de Mompox, que permita disponer de espacios adecuados para el desarrollo de los procesos académicos, pedagógicos y formativos.

Que la ejecución del proyecto permitirá contar con ambientes educativos adecuados, seguros y funcionales, fortaleciendo las condiciones para la prestación del servicio educativo y contribuyendo al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como a las condiciones de acceso, permanencia y calidad educativa.

Que la inversión presenta un impacto social y educativo de largo plazo, teniendo en cuenta que la infraestructura resultante estará destinada a la prestación permanente del servicio educativo y sus beneficios trascienden el período de ejecución de las obras y el actual período constitucional de gobierno, proyectándose sobre las actuales y futuras generaciones de estudiantes.

Que, adicionalmente, la intervención reviste relevancia territorial por la función que cumple la Institución Educativa Normal Superior de Mompox en los procesos educativos y formativos del territorio, por lo que el fortalecimiento de su infraestructura contribuye al desarrollo de capacidades, a la formación del capital humano y al mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio educativo en el municipio y su área de influencia.

Que, por la naturaleza, magnitud y características de las obras, resulta necesario garantizar la ejecución integral y continuidad técnica, presupuestal y contractual del proyecto, toda vez que los beneficios de la inversión se materializan con la culminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura educativa, evitando intervenciones parciales o inconclusas que puedan afectar su funcionalidad y el cumplimiento del objeto para el cual fue estructurada.

Que, en este sentido, la continuidad de la inversión más allá del actual período constitucional de gobierno se encuentra justificada en la necesidad de culminar integralmente las obras y garantizar la efectiva puesta al servicio de la comunidad educativa de la infraestructura proyectada, preservando la unidad técnica y funcional del proyecto.

En consecuencia, teniendo en cuenta su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, su viabilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el nivel de estructuración técnica alcanzado, la existencia de estudios y diseños que contemplan obras prioritarias, su cobertura en cuatro municipios y sus impactos sociales y

C -
fonpet



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Planeación

GOBERNACION DE BOLIVAR

territoriales, se certifica la importancia estratégica del proyecto para el Departamento de Bolívar, como soporte para el trámite correspondiente de conformidad con la Ley 1483 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias.

Dado en Turbaco, a los 18 días del mes de agosto de 2026

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE MAGANGUÉ AL CORREGIMIENTO DE MADRID, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, identificado con código **BPIN 202600000018170**, por valor de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.998.089.153)**, presentado por la Secretaría de Infraestructura, reviste importancia estratégica para el Departamento de Bolívar, en consideración a su alcance, impacto territorial, social y económico, contribución al mejoramiento de la conectividad y accesibilidad de la población rural y al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental, así como a la necesidad de garantizar la ejecución integral y funcional de la infraestructura vial proyectada, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Bolívar me Enamora", adoptado mediante Ordenanza No. 371 de 2024, específicamente con el programa 1.5.2 Infraestructura de Transporte y Comunicaciones, Sector 24 – Transporte, Programa 2402 – Infraestructura red vial regional, y contribuye al cumplimiento del producto 2402041 – Vía terciaria mejorada.

Que el proyecto corresponde a una inversión en infraestructura vial estructurada a nivel de factibilidad, soportada en estudios y diseños que permiten determinar su alcance técnico, físico y financiero, así como establecer las condiciones necesarias para la ejecución integral de las obras previstas.

Que los estudios y diseños que soportan la viabilidad del proyecto contemplan la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle requerida para su ejecución, permitiendo establecer las características de la intervención, sus componentes, especificaciones técnicas, cantidades, costos y demás elementos necesarios para el desarrollo de la infraestructura proyectada.

Que la importancia estratégica del proyecto se fundamenta en la necesidad de fortalecer la conectividad entre la cabecera municipal de Magangué y el corregimiento de Madrid,

C -
fonpet

mediante el mejoramiento de una vía terciaria que cumple una función relevante en la articulación de la población rural con los centros de prestación de servicios, abastecimiento, comercio y demás actividades económicas y sociales.

Que la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y movilidad de la población localizada en el área de influencia, facilitando los desplazamientos hacia la cabecera municipal y el acceso a servicios de educación, salud, comercio, institucionalidad y demás bienes y servicios requeridos por las comunidades beneficiarias.

Que, desde la perspectiva económica, la intervención contribuirá a mejorar las condiciones para la movilización de bienes, productos e insumos, fortaleciendo la conexión entre las actividades productivas rurales y los centros de comercialización y abastecimiento, y reduciendo las limitaciones asociadas a las condiciones actuales de la infraestructura vial.

Que, desde la perspectiva territorial, el proyecto contribuye al fortalecimiento de la red vial terciaria y a la integración entre las áreas rurales y urbanas del municipio de Magangué, favoreciendo mejores condiciones de acceso de la población rural y contribuyendo a disminuir las brechas territoriales asociadas a la conectividad.

Que los beneficios derivados de la intervención trascienden la ejecución física de las obras, en tanto la infraestructura vial constituye un activo público de largo plazo que permitirá mejorar de manera permanente las condiciones de movilidad, accesibilidad e integración territorial de las comunidades ubicadas en su área de influencia.

Que, por la naturaleza, magnitud y características de las obras, resulta necesario garantizar la ejecución integral y la continuidad técnica, presupuestal y contractual del proyecto, toda vez que sus beneficios se materializan con la culminación funcional de la intervención conforme con los estudios y diseños que soportaron su viabilidad.

Que, en este sentido, la continuidad de la inversión más allá del actual período constitucional de gobierno se encuentra justificada en la necesidad de culminar integralmente las obras, preservar la unidad técnica y funcional del proyecto y garantizar la puesta al servicio de la comunidad de la infraestructura vial mejorada, evitando intervenciones parciales o inconclusas que afecten el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, teniendo en cuenta su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, su viabilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, su estructuración a nivel de factibilidad, la existencia de estudios y diseños que contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, así como su impacto sobre la

C -
fonpet



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Planeación

GOBERNACION DE BOLIVAR

conectividad, accesibilidad, movilidad y desarrollo territorial y económico de su área de influencia, se certifica la importancia estratégica del proyecto para el Departamento de Bolívar, en el marco de lo establecido en la Ley 1483 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias.

Dado en Turbaco, a los 18 días del mes de agosto de 2026

SUSANA RAQUEL PUERTA-MONROY

Secretaria de Planeación

Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión

Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co